

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00142-00 - Simulación de Camilo Gómez Duran y otros en contra de Tatiana Lucía Gómez Duran.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese la calidad en la que actúan los demandantes, es decir si lo hacen como herederos determinados de la señora María Lucía Duran de Gómez (q.e.p.d.), o a nombre propio. Numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

2. Aclárense las pretensiones de la demanda, toda vez que se refiere a la entrega de un bien, cuando el contrato simulado se refiere a un contrato de traspaso de derechos fiduciarios. Numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

3. Indíquese, en el escrito de demanda, el juramento estimatorio, discriminando los perjuicios reclamados como pretensiones de condena, la forma como se tasaron, la fecha de causación y el monto al que asciende cada uno. Numeral 11 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>52</u> de fecha <u>2</u> de julio de 2021 Hora: 8:00 am</p>
--